



Sesión Extraordinaria No. 5SE/SSCDMX/2022

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de mayo del año dos mil veintidós, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante; Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente; la Dra. Juana Arellano Mejía, Secretaria Particular en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, Integrante; y la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, Suplente.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----
- 2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----
- 3.- Casos para autorizar. -----

3.1.- Mediante oficios **SSCDMX/SP/106/2022**, **SSCDMX/SPSMI/931/2022** y **SSCDMX/DGPSMU/4999/2022**, la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos y el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, respectivamente, han informado que, con la finalidad de atender la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **RR.IP. 1007/2022** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163322001249**, mediante el cual, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Órgano Garante ordenó modificar la respuesta primigenia en los siguientes términos:-----

*"...Entregar la información solicitada en los requerimientos del 1 al 5, de forma fundada y motivada, para lo cual deberá remitirla solicitud a todas las unidades administrativas que puedan detentar la información entre las que no deberá omitir a sus unidades hospitalarias. En caso de no localizar la información, deberá entregar el acta de inexistencia de*



la misma. Realizar la remisión de la solicitud a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, generando un nuevo folio, el cual deberá de ser notificado al recurrente..." (Sic)-----

Las Unidades Administrativas en comento informaron que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en sus archivos, no se localizó documento o información alguna relacionada con "...-  
**¿Cuántos kits médicos con ivermectina se distribuyeron a pacientes con Covid-19 y en qué periodo de tiempo? -  
¿De las personas a las que se les administró y/o suministró ivermectina cuántas llegaron al hospital y cuántas fallecieron? -¿A cuántas de las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina se les dio seguimiento? -¿Qué tipo de seguimiento se dio, en qué consistió y por parte de qué autoridad a las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina? -¿Además de la condición de haber dado positivo a Covid-19, que otros criterios se tomaron en cuenta para elegir al grupo de personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina para el tratamiento de la enfermedad?..."(Sic), en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 90, fracción II y 217, fracción II, se solicita que se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** a fin de atender la resolución emitida por el pleno del INFOCDMX.-----**

4.- Cierre de la sesión. -----

-----**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal. -----

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día.-----

2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día, y al no haber comentarios o agregados, se **aprueba por UNANIMIDAD** el Orden del día.-----

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta de los puntos que integran el orden del día:-----

3.-Casos para autorizar:-----

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



3.1.-Mediante oficios SSCDMX/SP/106/2022, SSCDMX/SPSML/931/2022 y SSCDMX/DGPSMU/4999/2022, la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos y el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, respectivamente, han informado que, con la finalidad de atender la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP. 1007/2022 derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322001249, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

“...-¿Cuántos kits médicos con ivermectina se distribuyeron a pacientes con Covid-19 y en qué periodo de tiempo? -¿De las personas a las que se les administró y/o suministró ivermectina cuántas llegaron al hospital y cuántas fallecieron? -¿A cuántas de las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina se les dio seguimiento? -¿Qué tipo de seguimiento se dio, en qué consistió y por parte de qué autoridad a las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina? -¿Además de la condición de haber dado positivo a Covid-19, que otros criterios se tomaron en cuenta para elegir al grupo de personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina para el tratamiento de la enfermedad? -¿Qué criterios se tomaron en cuenta para elegir al grupo de personas idénticas que, aun estando enfermas por Covid-19, no se eligieron para administrarles y/o suministrarles Ivermectina y que sirvieron para comparar o hacer la evaluación por pares sobre los resultados por uso de Ivermectina? -¿En qué fecha o fechas se reunió el grupo interdisciplinario que determinó la inclusión de ivermectina en el kit médico que entregó el gobierno de la Ciudad de México a personas con Covid-19? -¿Qué funcionarios y de qué dependencias integraron y/o participaron en el grupo interdisciplinario que determinó la inclusión de ivermectina en el kit médico que entregó el gobierno de la Ciudad de México a personas con Covid-19? -Se solicitan copias de las minutas de trabajo que se generaron de las reuniones del grupo interdisciplinario que determinó la inclusión de ivermectina en el kit médico que entregó el gobierno de la Ciudad de México a personas con Covid-19 -¿Cuál fue el mecanismo y/o protocolo que se siguió para obtener el consentimiento informado de las personas con Covid-19 a las que se les administró y/o suministró Ivermectina? ¿Se les dio a llenar algún formulario? ¿Cómo se les informó que serían tratados con Ivermectina y sobre los riesgos, reacciones adversas o efectos asociados a la ingesta de ese medicamento? -Se solicita copia del formulario que se entregó a las personas enfermas de Covid-19 para obtener de ellas el consentimiento informado a fin de administrarles y/o suministrarles Ivermectina...” (Sic)

Al respecto, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), ordenó modificar la respuesta primigenia en los siguientes términos:

“...Entregar la información solicitada en los requerimientos del 1 al 5, de forma fundada y motivada, para lo cual deberá remitirla solicitud a todas las unidades administrativas que puedan detentar la información entre las que no deberá omitir a sus unidades hospitalarias. En caso de no localizar la información, deberá entregar el acta de inexistencia de la misma. Realizar la remisión de la solicitud a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, generando un nuevo folio, el cual deberá de ser notificado al recurrente...” (Sic)



Las Unidades Administrativas en comento informaron que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en sus archivos, no se localizó documento o información alguna relacionada con "...-¿Cuántos kits médicos con ivermectina se distribuyeron a pacientes con Covid-19 y en qué periodo de tiempo? -¿De las personas a las que se les administró y/o suministró ivermectina cuántas llegaron al hospital y cuántas fallecieron? -¿A cuántas de las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina se les dio seguimiento? -¿Qué tipo de seguimiento se dio, en qué consistió y por parte de qué autoridad a las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina? -¿Además de la condición de haber dado positivo a Covid-19, que otros criterios se tomaron en cuenta para elegir al grupo de personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina para el tratamiento de la enfermedad?..."(Sic), en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 90, fracción II y 217, fracción II, se solicita que se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** a fin de atender la resolución emitida por el pleno del INFOCDMX.-----

La Dra. Arellano Mejía mencionó que, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163322001249**, no fue turnada a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, no obstante, se estaba dando atención estrictamente a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), toda vez que en su resolución indica que "...se realice la entrega de la información de los puntos del 1 al 5..."(Sic); señaló que la solicitud de mérito era extensa, por lo que consideró conveniente que se revisara punto por punto a efecto de emitir un pronunciamiento de manera fundada y motivada.-----

Aunado a lo anterior, la Dra. Arellano Mejía señaló que, la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias a través de la **Circular DGPSMU/0126/2022** de fecha 2 de mayo del año en curso, se instruyó a los Hospitales de la Red de Nosocomios de esta Secretaría de Salud, específicamente a los que atendieron pacientes cien por ciento COVID durante la emergencia sanitaria, realizar la búsqueda exhaustiva de la información atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la resolución emitida al Recurso de Revisión con número de expediente **RR. IP. 1007/2022**.-----

Los hospitales en comento, informaron en su totalidad que, después de realizar una búsqueda razonable, minuciosa y exhaustiva, no se localizó información referente a "...-¿Cuántos kits médicos con ivermectina se distribuyeron a pacientes con Covid-19 y en qué periodo de tiempo? -¿De las personas a las que se les administró y/o suministró ivermectina cuántas llegaron al hospital y cuántas fallecieron? -¿A cuántas de las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina se les dio seguimiento? -¿Qué tipo de seguimiento se dio, en qué consistió y por parte de qué autoridad a las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina? -¿Además de la condición de haber dado positivo a Covid-19, que otros criterios se tomaron en cuenta para elegir al grupo de personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina para el tratamiento de la enfermedad?..."(Sic), indicando que no se distribuyeron kits médicos con ivermectina a pacientes con COVID-19,-----



puntualizando que, no se administró dicho medicamento para el tratamiento intrahospitalario de pacientes con COVID-19.-----

Por lo antes expuesto, al haber agotado el principio de exhaustividad en la búsqueda de la información que obra en los archivos y operatividad de los Nosocomios de la Red Hospitalaria que atendieron a pacientes contagiados del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales fueron la Unidad Médica Temporal Covid "La Pastora", Hospital General Enrique Cabrera, Hospital General Topilejo, Hospital Pediátrico Villa, Hospital General Ajusco Medio, Hospital General Iztapalapa y Hospital de Especialidades "Belisario Domínguez"; la Dra. Arellano Mejía, expuso ante los Integrantes del Órgano Colegiado, **la necesidad de declarar la inexistencia de la información** por constituirse una imposibilidad física y jurídica para entregar la información, al no obrar documentación alguna de donde pueda desprenderse lo requerido por el hoy recurrente en los archivos de esa Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, ni en la Unidades Hospitalarias ya mencionadas.-----

El Dr. Garrido Latorre precisó que, respecto al cuestionamiento que refiere la entrega de Kits médicos con ivermectina, era procedente resaltar, que fueron entregados por los **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, quien cuenta con su propia Unidad de Transparencia y por ende, lo ideal sería orientar al ciudadano ante dicha instancia, puntualizando que en los Hospitales que integran la Red de esta Dependencia NO se administró dicho medicamento.-----

La Lic. Lugo Herrera señaló que, la respuesta primigenia emitida a la solicitud en comento, fue precisamente en ese sentido y se brindó una orientación al hoy recurrente para que ingresara su solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia de ese Organismo; asimismo informó que, en la resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **RR. IP. 1007/2022**, el Órgano Garante instruye a esta Secretaría de Salud remitir la solicitud vía correo electrónico a la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, a efecto de que se pronuncien en el ámbito de su competencia, acción que a la fecha ya se llevó a cabo y, el requerimiento del hoy recurrente está siendo atendido por ese Sujeto Obligado con el folio **090173322000602**.-----

Una vez aclarado lo anterior, la Lic. Lugo Herrera mencionó que en la respuesta de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias únicamente se emitió pronunciamiento por los hospitales que atendían pacientes cien por ciento COVID-19 y preguntó a la Dra. Arellano Mejía si existían algunos otros hospitales que no encajaran en ese supuesto, a lo cual la Dra. Arellano mencionó que hubo Hospitales Híbridos; aunado a ello señaló que la línea de acción y búsqueda de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias se enfocó en los Hospitales que desde un inicio fueron destinados a atender pacientes con COVID-19, precisando que a lo largo de la emergencia sanitaria se fueron sumando otras Unidades Hospitalarias.-----

El Dr. Garrido Latorre añadió que, la única pregunta que se encontraba dirigida a los hospitales era la referente a las personas a las que se les administró y/o suministró ivermectina, cuántas llegaron al hospital y cuántas fallecieron, a lo cual la Dra. Arellano Mejía indicó que se atendió estrictamente lo Ordenado por el Órgano Garante



y por ello, se requirió que los hospitales ya mencionados se pronunciaran respecto de los cinco puntos señalados en la resolución emitida por el INFOCDMX, a lo cual, reiteró que se atiende en el sentido de que no se administró ni suministró ivermectina en el tratamiento intrahospitalario. -----

El Dr. Garrido Latorre manifiesta que no se respondía si se recibieron o no pacientes que previamente recibieron Ivermectina, a lo cual la Dra. Arellano Mejía reitera que no se administró ivermectina para el tratamiento intrahospitalario, sin embargo, señala que queda la opción de que, antes de llegar al hospital, ya se les haya suministrado ivermectina por parte de otra Unidad Médica diferente a esta Secretaría de Salud. -----

La Mtra López Juárez preguntó sí al ingreso del paciente al Hospital de la Red de Nosocomios de esta Secretaría se les cuestionaba referente a los tratamientos previos que se le hayan suministrado por indicaciones de algún médico particular o de alguna otra Unidad Médica pública o privada, por lo que la Dra. Arellano Mejía, contestó que no se les cuestionó al respecto; la Mtra. López Juárez señaló que, una vez que la persona llegaba a un Hospital de la Red de esta Dependencia, su tratamiento se iniciaba a partir de ese momento, toda vez que es lo que finalmente le compete a partir del ingreso hospitalario del paciente. -----

b

La Lic. Lugo Herrera, señaló que aunado a lo ya mencionado por la Dra. Arellano Mejía y la Mtra. Emma Luz, el revisar cada uno de los expedientes de los pacientes para corroborar si se les preguntó o no, si anteriormente habían sido tratados con ivermectina, resultaba complejo ya que no se tenía dicha información procesada y no es una obligación del Sujeto Obligado procesarla para dar respuesta conforme al interés particular del peticionario.-

El Dr. Garrido Latorre agregó que, probablemente a muchos de los pacientes que llegaron a los Hospitales de la Red ya se les habría prescrito una receta con ivermectina y no era posible conocer si esa receta de ivermectina que recibió el paciente fue producto de los kits, ya que muchos médicos particulares estaban prescribiendo ivermectina, por ende no es posible conocer si en alguna clínica privada o a través de los kits que entregaron los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México se prescribió tal medicamento; asimismo, puntualizó que ya se emitió una respuesta por parte de los hospitales las cuales se consideran verídicas y de buena fe, en el entendido que se realizó la búsqueda exhaustiva y la información que requiere el ciudadano no se tiene procesada, es decir no obra expresión documental de donde se desprenda tal cual la información requerida. -----

✓

El Dr. Carlos Vázquez indicó que los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, podrían tener dicha información, bajo la premisa de que fue ese Sujeto Obligado quien entregó los kits médicos y en el entendido que, de conformidad a lo mencionado por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en los Hospitales de la Red de esta Dependencia no se administró dicho medicamento de forma intrahospitalaria. -----

✓

Asimismo, la Dra. Arellano Mejía y el Dr. Carlos Vázquez señalaron que lo adecuado era remitir a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a lo cual la Lic. Lugo Herrera reiteró que, toda vez que el INFOCDMX en su resolución ordenó a esta Secretaría de Salud realizar la remisión vía correo electrónico, ya se había dado cumplimiento a ello. -----

✓

✓



El Dr. Garrido preguntó si en los Triages Respiratorios no se les proporcionó ivermectina a los pacientes que se retiraban a sus casas; a lo cual la Dra. Arellano Mejía indicó que en ninguno de los niveles de atención médica se administró ivermectina.-----

Por parte de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, la Lic. Daniela Ramos informó que desde su respuesta primigenia informaron al peticionario que no se tenía información respecto de lo solicitado y una vez que se dio parte del recurso de revisión por conducto de la Unidad de Transparencia, se realizó una búsqueda exhaustiva de lo requerido, sin embargo, como ya se había indicado, no se cuenta con documentación de la cual se desprenda lo solicitado.-----

La Lic. Lugo Herrera mencionó que, por parte de la Secretaría Particular se informó que, corresponde a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, dar cuenta de lo requerido a través de su propia Unidad de Transparencia, no obstante se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información a fin de brindar certeza jurídica al ciudadano y atender puntualmente lo ordenado por el Órgano Garante, sin embargo, no se localizó la expresión documental de donde se deprendiera lo solicitado.-----

Una vez analizadas las respuestas emitidas por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, así como la Secretaría Particular de la C. Secretaria de Salud y escuchados los argumentos y comentarios vertidos por todos y cada uno de los presentes, el Dr. Garrido Latorre solicitó que de existir más comentarios al respecto se sirvieran expresarlos; al no haber agregados por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se sometió a su consideración CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA respecto de lo requerido a través de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 estipulados en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322001249, y se acordó lo siguiente:---

**ACUERDO 5SE/SSCDMX/01/2022.-** Previa búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada, en los archivos de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, así como la Secretaría Particular de la C. Secretaria de Salud, que, en este caso, son las Unidades Administrativas que por sus funciones y atribuciones se consideraron competentes para pronunciarse al respecto, a efecto de atender la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al Recurso de Revisión con número de expediente RR. IP. 1007/2022, por **MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, fracción II y 217, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** relativa a **"¿Cuántos kits médicos con ivermectina se distribuyeron a pacientes con Covid-19 y en qué periodo de tiempo? -¿De las personas a las que se les administró y/o suministró ivermectina cuántas llegaron al hospital y cuántas fallecieron? -¿A cuántas de las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina se les dio seguimiento? -¿Qué tipo de seguimiento se dio, en qué consistió y por parte de qué autoridad a las personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina? -¿Además de la condición de haber dado positivo a Covid-**

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.






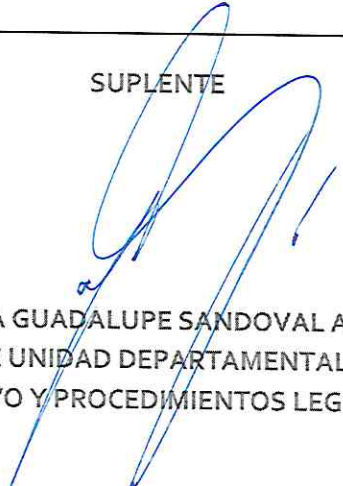


*19, que otros criterios se tomaron en cuenta para elegir al grupo de personas a las que se les administró y/o suministró Ivermectina para el tratamiento de la enfermedad?...”(Sic).-----*

Una vez desahogado el único punto del orden del día de esta Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós, enterados los participantes de su contenido y su Acuerdo, se da por concluida la Sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio; una vez leída se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron, en nueve fojas útiles-----





FIRMAS

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARÍA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</p>

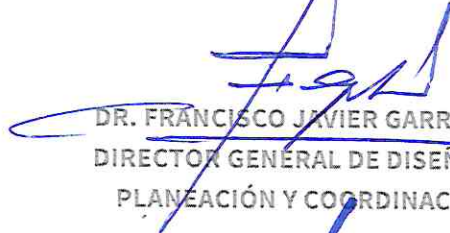
Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 12 de mayo de 2022.





LISTA DE ASISTENCIA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRÉSIDENTE

  
DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE  
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,  
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

INTEGRANTE

  
LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

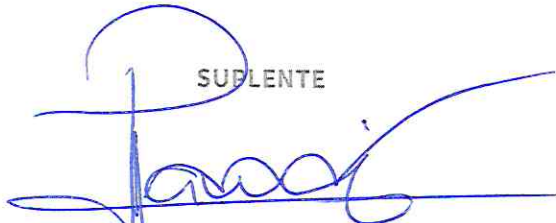
INTEGRANTE

  
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

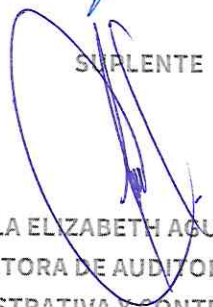
SUPLENTE

  
LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

SUPLENTE

  
DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA  
SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SUPLENTE

  
LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ  
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

Esta hoja de firmas pertenece a la lista de asistencia de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, celebrada el 12 de mayo de 2022.

